

**RESOLUCIÓN No. 1.15.179.2024  
(22 JULIO 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL  
DEL ESTADO”**

La Gerente de la Red de Salud del Norte, Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades estatutarias y legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2003 y el Acuerdo Municipal 106 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ESE Norte, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, del orden Municipal, con patrimonio propio y autonomía administrativa, regulada por la ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, que tienen como objetivo la prestación de servicios de Salud, como un servidor público de seguridad social en salud a cargo del Municipio.

Que el artículo 20 numeral 1 del Acuerdo Municipal No. 106 de 2003, mediante el cual fue creada la Red de Salud del Norte E.S.E., estableció dentro de las funciones del Gerente, dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión de los objetivos y de las responsabilidades, así como fijar las políticas requeridas para el apoyo y buen desempeño de la Empresa.

Que Ley 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dicta otras transposiciones”, regula el derecho de acceso de la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y la excepciones a la publicidad de la información.

Que la citada Ley, establece en calidad de “Sujetos Obligados”, todas las entidades públicas, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacionales, departamental y distrital, deben aplicar las disposiciones en ella contenida.

Que el Decreto reglamentario No. 1081 del 2015, establece que todos los sujetos obligados deben adoptar y publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “transparencia y acceso a información pública”, entre otros, los siguientes instrumentos para la gestión pública: (1) Registro de Activos de información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada y (3) Esquema de publicación de información.

Que se hace necesaria la adopción de los mencionados instrumentos para la gestión de la información pública, por parte de la Red de Salud del Norte E.S.E., lo cual debe ser socializado al personal, dejando evidencia de sus socialización y actualización, lo anterior incluye al personal en tratamiento que corresponda.

En merito a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública en la Red del Salud del Norte E.S.E.:

- a. Registro de Activos de Información.
- b. Índice de Información Clasificada y Reservada.

**RESOLUCIÓN No. 1.15.179.2024  
(22 JULIO 2024)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA INSTRUMENTOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN LA RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”**

c. Esquema de Publicación de Información.

**ARTICULO SEGUNDO.** El contenido de los instrumentos adoptados es el siguiente:

- a) **Registro de Activos de información:** es el inventario de toda información pública que se genera la Red de Salud del Norte E.S.E, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado.
- b) **Índice de Información Clasificada y Reservada:** es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada, que ha sido clasificada como clasificada o reservada, por la Red de Salud del Norte E.S.E.
- c) **Esquema de Publicación de Información:** Es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada en el sitio web oficial.

**ARTICULO TERCERO.** Los Instrumentos de Gestión de Información Pública se actualizarán de acuerdo con los lineamientos establecidos en la ley 1712 de 2014, y demás normas aplicables y sobrevinientes.

**ARTICULO CUARTO.** La publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública se realizará en la página web de la Red de Salud del Norte E.S.E, y deberá mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

**ARTICULO QUINTO:** Hace parte de la presente resolución los siguientes anexos:

- Registro de Activos de Información
- Índice de Información Clasificada y Reservada.
- Esquema de Publicación de Información

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las que sean contrarias

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ANGIE GUTIÉRREZ OSPINA**  
Gerente  
**RED DE SALUD DEL NORTE ESE**

Revisó: Luis Alberto Osorio Ricardo – jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Martha Liliana Cerón P – Profesional Administrativo – AGESOC.